



CONVENIO N° 018 – 2020 - DRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA COOPERATIVA EL TUMI

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional que suscribe de una parte la **COOPERATIVA EL TUMI**, con R.U.C N° 20110591391, con domicilio en la avenida 6 de agosto N°551, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su **Gerente General, LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO**, identificado con D.N.I N° 09245504, por su **Presidente del Consejo de Administración, LUIS MIGUEL LOBATON GRILLO**, identificado con D.N.I N° 06715237, según poderes inscritos en la partida N° 01731394 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, y de la otra parte **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con R.U.C N° 20171092354, con domicilio en Av. de la Cultura S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su **Director DR. JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN** identificado con D.N.I. 23981713 designado mediante Resolución 0372-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de Agosto del 2020, a quien en adelante se le denominará **LA DIRESA**; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1.1 LA COOPERATIVA, es una persona jurídica sin fines de lucro, basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus socios, con el propósito de satisfacer las necesidades de educación, consumo, esparcimiento, previsión social y crédito de sus integrantes, teniendo cada uno de estos servicios su propia reglamentación independiente en sus manuales, políticas, directivas y demás normas internas especializadas para cada línea de servicio, brindándoles un alto grado de seguridad mediante una eficaz y eficiente gestión y con estricta observancia de los principios cooperativos, pudiendo brindar adicionalmente otros servicios conexos y complementarios a su actividad principal y compatibles con la legislación vigente de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cooperativas.



1.2 LA DIRESA es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

Cláusula Segunda: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Cooperativas Decreto Supremo N° 074-90-TR y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MEF "Aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114"



Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio Interinstitucional de cooperación a fin de que el **personal contratado** bajo la modalidad de **Contrato Administrativo de Servicios – CAS** sujetos al régimen especial del Decreto





Legislativo N°1057, puedan adquirir créditos, los cuales serán descontados en la modalidad CAS, previa autorización del beneficiario.

Clausula Cuarta: De las obligaciones entre las partes

De LA COOPERATIVA:

- Brindar Información a los socios de los beneficios y actividades que realiza **LA COOPERATIVA** que están vigentes y regulados al momento en que soliciten un préstamo u otro servicio.
- Solicitar a **LA DIRESA** un padrón general en versión digital (Excel) y física sellada firmado por la entidad, de los servidores contratados que contenga información básica (nombres y apellidos, DNI, tiempo de servicios y la remuneración actual) para el estudio de la capacidad de endeudamiento del socio para proceder al otorgamiento del préstamo.
- Otorgar el préstamo solicitado al socio que tenga la capacidad de pago necesaria para el crédito solicitado según la información alcanzada por parte del área de Recursos Humanos o a quien corresponda de **LA DIRESA**, que califiquen y cumplan con los lineamientos y políticas crediticias vigentes y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **LA COOPERATIVA** requiera, ajustándose a los términos y condiciones del presente convenio.
- Remitir a **LA DIRESA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético de los socios prestatarios y aportantes, consignando la información requerida para la ejecución de los descuentos.
- En el supuesto caso de que los montos a recibir por el socio despedido o renunciante no sea suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a **LA COOPERATIVA**, y este no tenga la posibilidad alguna de cumplir con la obligación del saldo restante, este saldo será asumido por el CODEUDOR SOLIDARIO (GARANTE).
- **LA COOPERATIVA** reconoce a favor de **LA DIRESA** el uno por ciento (1%) de la suma total mensualmente descontada, dicha retención será destinado a cubrir gastos de operación del proceso de pago de remuneraciones, monto que será abonado a la cuenta de recursos directamente recaudados de la dependencia.

De LA DIRESA:

- **LA DIRESA** a solicitud de **LA COOPERATIVA** remitirá un padrón general de los servidores con la información solicitada y que sirva para el análisis de la capacidad de endeudamiento del solicitante.
- **LA DIRESA**, efectuará el descuento por planilla de remuneraciones a los socios que obtuvieron el crédito o al codeudor solidario en el caso que los montos a recibir por el socio despedido o renunciante y/o por otro motivo, no fuera suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a **LA COOPERATIVA**, y el socio no tuviera otra posibilidad de cumplir con su obligación contraída.
- **LA DIRESA**, remitirá a **LA COOPERATIVA**, la relación de descuentos efectuados a los socios, dentro de los cinco (05) días posteriores de ejecutado el pago a los socios, sin requerimiento previo.
- Abonar a **LA COOPERATIVA**, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque por el importe total descontado a los socios.

Informar por escrito a **LA COOPERATIVA** con la relación de aquellos socios y/o codeudores solidarios que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en **LA DIRESA**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o se encuentren inmersos en un



proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en un plazo máximo de un (01) día hábil de ocurrido el hecho.

- LA DIRESA no garantiza la permanencia del personal CAS.
- LA DIRESA se exime de responsabilidad en la evaluación crediticia que realice LA COOPERATIVA, siendo dicha función únicamente de ésta.

Cláusula Quinta: Sobre los Préstamos Otorgados

5.1 Sobre el procedimiento de evaluación de los préstamos

LA COOPERATIVA deberá poner a disposición de los socios toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del préstamo, en especial la solicitud del préstamo, el pagare o letra incompleta y la autorización expresa del descuento.

El Socio deberá completar y entregar la documentación recurrida a LA COOPERATIVA. Esta última analizará la documentación, LA COOPERATIVA aprobará o denegará el préstamo.

5.2 Sobre las condiciones de otorgamiento y garantía de los préstamos

Los trabajadores que soliciten acogerse al crédito al que se contrae el presente convenio deberán ser avalados por un trabajador que se encuentre en planilla y a la vez sea socio de LA COOPERATIVA, quien se constituirá como **CODEUDOR SOLIDARIO**.

En caso de impuntualidad en el pago de las obligaciones y/o ante la insuficiencia del descuento efectuado al socio deudor en la planilla correspondiente e imposibilidad de efectuar el pago de otra manera, LA COOPERATIVA cobrará al **CODEUDOR SOLIDARIO**, el saldo no cubierto hasta ver íntegramente satisfecha su acreencia con sus respectivos intereses, moras y gastos administrativos, generados por el proceso administrativo de cobranza, dentro de los marcos legales fijados para tal efecto.

El socio y/o su avalista, por línea de crédito concedida de LA COOPERATIVA, podrá suscribir cualquier tipo de título valor, conforme a la Ley de títulos valores vigente, quedando expresamente establecido y reconocido que este no tiene la calidad de título valor aceptado en garantía, y será exigible ante el solo requerimiento notarial cursado para tal efecto por LA COOPERATIVA ante el incumplimiento de pago, quien podrá ejecutarlo de la forma que considere pertinente, sin que para tal efecto se requiera de la autorización ni conformidad del codeudor solidario o de LA DIRESA, quien no es parte de dicha relación obligacional.

5.3 Sobre las Reglas Generales de los préstamos regulados en el presente Convenio

El socio y/o codeudor solidario firmarán una declaración jurada por la veracidad de los documentos o información que brinden, en el caso que adulteren o den información falsa para la obtención del préstamo en mérito del presente convenio, resultarán pasibles de ser emplazados por las acciones judiciales de naturaleza civil y/o penal a que hubiere lugar. Las acciones antes señaladas corren a cargo de LA COOPERATIVA.

LA COOPERATIVA, cobrará a los socios que accedan a un préstamo, un interés según su escala y tipología de préstamos vigente.

LA DIRESA no tienen ninguna intervención en la relación económica entre el socio, codeudor solidario y LA COOPERATIVA, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre LA COOPERATIVA y el socio.



Cláusula Sexta: De la Vigencia del Convenio y Clausula Forzosa

El presente convenio tiene un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

De verificarse el vencimiento del presente convenio y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los Socios, **LA DIRESA** se obligan a continuar efectuando los descuentos por planillas a dichos socios y/o codeudores, de acuerdo a los montos pactados por el socio beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente **LA COOPERATIVA**.

Cláusula Séptima: Resolución

Las partes podrán resolver el convenio, en caso que:

- a) **LA DIRESA** no cumpla con prestar a **LA COOPERATIVA** los servicios materia del presente convenio en la forma prevista en el mismo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Para tal fin, bastará que la parte afectada comunique a la otra mediante carta simple su voluntad de resolver el convenio. Dicha resolución surtirá efecto de manera automática, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil. La resolución producida no generará responsabilidad económica alguna para la parte afectada, por lo que no será procedente reclamo alguno por la parte culpable ni le dará derecho alguno al cobro de indemnización, lucro cesante u otro concepto análogo a su favor, condiciones que las partes aceptan al suscribir el presente convenio.

Cláusula Octava: De la Suspensión del otorgamiento de nuevas líneas de crédito

En el caso de verificarse que **LA DIRESA** no cumplieran oportuna y puntualmente con retener los importes que correspondan a la relación alcanzada por **LA COOPERATIVA** y/o el giro de los respectivos cheques por dicho concepto, esta suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de crédito, y quedara expedito su derecho para proceder a iniciar las acciones que correspondan.

Cláusula Novena: Relación entre las partes

Las partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este convenio, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionados con el personal que las partes empleen para el cumplimiento del presente convenio, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.



Cláusula Décima: Jurisdicción

Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este convenio o de sus modificatorias, incluyendo el incumplimiento, rescisión, resolución, nulidad, anulación o ineficacia del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este convenio será sometida a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Cusco.

Cláusula Décima Primera: De las Notificaciones

Las partes acuerdan que, para que las notificaciones o comunicaciones sean válidas, éstas deberán ser dirigidas a los domicilios señalados en el presente documento. Cualquier modificación en los domicilios antes señalados deberá ser comunicada por conducto notarial.

Cláusula Décimo Segunda: Aplicación Supletoria de la Ley

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Las partes aceptan el tenor de cada una de las cláusulas del presente convenio y aseguran cumplir con sus obligaciones, para cuyo efecto firman en la ciudad de Cusco, a los 3^{er} días del mes de diciembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Med. Ped. Juan Alberto M. Spelucín Runciman
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
C.M.P. 020383 R.N.C. 9426

LA DIRESA

COOPERATIVA EL TUMI

Mg. CPC. LUIS ROLANDO TUOTO CIPRIANO
GERENTE GENERAL

LA COOPERATIVA

COOPERATIVA EL TUMI

LUIS MIGUEL LOBATÓN GRILLO
PRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LA COOPERATIVA